

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Jhon Fredy Salazar Tamayo
Radicado	05001 31 03 008 2020 00186 00
Instancia	Primera
Asunto	Interlocutorio No. 202
Tema	Libra mandamiento de pago

Cumplido el requisito exigido y como el libelo demandatorio se ajusta a las formalidades de los artículos 82, 422 y siguientes del C.G.P., **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en el presente proceso Ejecutivo a favor de **BANCO DE BOGOTÁ S.A.** contra **JHON FREDY SALAZAR TAMAYO,** por los siguientes conceptos:

1. PAGARÉ NO. 458121807

a)-CAPITAL: La suma de **CUARENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS** (\$48.648.616), por el capital insoluto.

b)-INTERESES MORA: por la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 16 de septiembre de 2019.

2. PAGARÉ NO. 10128946

a)-CAPITAL: La suma de **NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS UN PESOS** (\$94.609.701), por el capital insoluto.

b)-INTERESES MORA: por la suma contenida en el literal a) se pagarán a la tasa del límite máximo autorizado desde el día 18 de febrero de 2020.

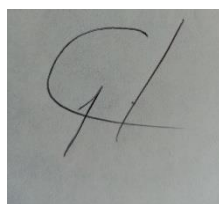
SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto al demandado, con la advertencia de que dispone de cinco (5) días para el pago de la obligación o de diez (10) días para proponer excepciones.

La notificación al demandado se realizará en los términos de los artículos 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020

TERCERO: Sobre costas se decidirá en su momento.

CUARTO: Se reconoce personería a la abogada DIANA CECILIA LONDOÑO PATIÑO, portadora de la tarjeta profesional N° 117.342 del C.S. de la J., para que represente los intereses de la parte actora en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido y de conformidad a lo previsto en el artículo 75 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ**

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)